

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**6854.** *ORDEN 111/00228/1983, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Heredia Luengo, Cabo de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Heredia Luengo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de julio y 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Heredia Luengo, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de julio y once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre el haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6855** *REAL DECRETO 4117/1982, de 22 de diciembre, por el que autoriza a RENFE para enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Jorge Stephenson» dos inmuebles sitos en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).*

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha solicitado autorización para enajenar dos inmuebles urbanos, directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Jorge Stephenson», de Miranda de Ebro (Burgos), en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 de su Estatuto, de 23 de julio de 1964, y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en diecinueve millones setecientos sesenta y siete mil quinientas (19.767.500) pesetas y diecinueve millones quinientas cuarenta y seis mil ochocientas (19.546.800) pesetas, respectivamente.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto de RENFE, de 23 de julio de 1964, y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Jorge Stephenson», de Miranda de Ebro (Burgos), los inmuebles que a continuación se indican:

A) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con fachada a la prolongación de la calle Reyes Católicos, al lado derecho y frente al kilómetro 458,100 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una extensión superficial de 1.250 metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, RENFE; Sur, con prolongación de la calle Reyes Católicos.»

Es parte integrante de un inmueble de 3.117,8 metros cuadrados, del que habrá de segregarse en el momento de la enajenación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 210 del tomo 1.852 del archivo, libro 209, finca número 21.635, inscripción primera.

Su precio de tasación asciende a la cantidad de diecinueve millones setecientos sesenta y siete mil quinientas (19.767.500) pesetas.

B) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), próxima a la avenida del General Franco, al lado derecho y frente al kilómetro 458,600 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una extensión superficial de 1.790 metros cuadrados y presenta forma heptagonal, con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, casas números 29, 31 y 33 de la avenida del General Franco; Este, RENFE y Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, y Oeste, RENFE.»

Es parte de un inmueble de 8.979,15 metros cuadrados, del que habrá de segregarse en el momento de la enajenación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 107 del tomo 112 del archivo, libro 12, finca número 1.281, inscripción segunda.

Su precio de tasación es de diecinueve millones quinientas cuarenta y seis mil ochocientas (19.546.800) pesetas.

Art. 2.º RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**6856** *ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se aprueba la relación de valores de cotización calificada en Bolsa a efectos de desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio de 1982.*

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), segundo, la desgravación por inversiones en valores públicos o privados, de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124,1,b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2364/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

La publicación, en anexo adjunto, de la relación de valores de cotización calificada en Bolsa, consignados en el anexo de esta Orden, a los exclusivos efectos de desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1982.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

### ANEXO A LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 1983

Relación de valores aptos para su desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

VALORES EMITIDOS O AVALADOS POR EL ESTADO  
Y OTROS FONDOS PUBLICOS

#### 1. Deuda del Estado

- I. Deuda Perpetua.
- II. Deuda Amortizable, excepto emisión de 16 de octubre de 1982, 16 por 100.
- III. Cédulas para Inversiones.